

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	Pesetas 3 75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13 50	Un año.	18

CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.		LOS DEMÁS ESTADOS.	
Semestre.	Pesos oro 2 1/2	Semestre.	Pesos 4
Un año.	5	Un año.	7 1/2

Número suelto en toda España, 0'50 céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.
Lázaro Barón.	Id. id.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. id.
José Ramón de Luanco.	Universidad de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.
Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del C. Cisneros.

D. Joaquín M. Fernández Cardín.	Instituto de San Isidro.
J. M. Llinás.	Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta.	Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanromá.	Id. de Comercio.
Luis M. Utor.	Id. de id.
Francisco P. de Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denté. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó los que no lo sean, tienen derecho:

A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á *real* línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

Sección orgánica.

LA PUNTUALIDAD.

Los pueblos no llegan á ser grandes sino por medio de la educación de las masas populares, la que trae consigo la cultura y civilización individual y colectiva. La educación más fecunda se alcanza por el desarrollo equilibrado de los tres órdenes de facultades con que la naturaleza nos ha dotado, á saber: sentimiento, inteligencia y voluntad. Muy diversos son los sistemas educacionales que se ponen en práctica para obtener resultados más ó menos satisfactorios; pero en todos ellos se encuentra la puntualidad como uno de sus requisitos imprescindibles, á pesar de ser muy descuidada con frecuencia.

La puntualidad es un requisito educacional excelente y poderoso. Ella contribuye directamente á establecer el orden, que es la base fundamental de todo instituto que ambicione llenar de una manera digna el fin para que ha sido creado. Sin orden, los esfuerzos del maestro más experimentado se esterilizan, y los resultados tienen que ser deficientes, puesto que ni se nutre la inteligencia de conocimientos útiles, como fuera apetecible, ni se moralizan sus sentimientos, ni se ejercita provechosamente la actividad del niño. Propendiendo la puntualidad á cimentar el orden de una manera permanente, obra también de un modo muy eficaz sobre la disciplina, que imprime un carácter definido, serio y continuado á la marcha regular y metódica de la escuela.

La puntualidad, como medio de adquirir buenos hábitos, no debe descuidarse tampoco, pues es uno de los agentes más fecundos. En efecto; sabemos que el hábito resulta de la repetición frecuente del mismo acto, y la asistencia puntual y mantenida durante un año escolar, le suministra al alumno una oportunidad favorable para enseñarle á medir su tiempo con exactitud, y esta práctica que se ejecuta respecto de la escuela, ejerce una influencia directa sobre los demás actos de la vida diaria, inculcándole insensible y paulatinamente hábitos benéficos que le servirán más tarde de grandes auxiliares en el desempeño de sus deberes, como miembro de una sociedad. Esta idea de la puntualidad como medio eficiente en la formación de buenos hábitos en el niño, está apoyada por una consideración racional y práctica á la vez: las impresiones recibidas en la primera edad se graban con mayor intensidad en la mente, y pueden oponerse con mayor energía á los malos hábitos que estamos propensos á contraer en la

práctica de los múltiples negocios de la vida en sociedad.

La puntualidad obrando sobre la formación de los buenos hábitos, ejerce también su influencia redentora sobre la adquisición del método. El método es una virtud preciosa que sujeta nuestro modo de ser á una conducta estricta é invariable para cumplir mejor nuestras obligaciones diarias; él divide y regulariza el tiempo, asignando á cada ocupación el término necesario; compulsa las rentas con los gastos; y en una palabra, establece el orden más perfecto en todos los negocios del individuo.

Así como la puntualidad ejerce su acción benéfica sobre el orden, la adquisición de buenos hábitos, la disciplina y el método, así también la resultante de estas excelentes cualidades es la formación del carácter del niño, del maestro, del padre, del ciudadano. Todo sistema de enseñanza que descuide el ejercicio de la voluntad, esto es, que no tienda á la formación del carácter del niño, condición esencial para que llegue á ser un miembro útil á la sociedad y á la patria, deja un gran vacío que llenar, pues ese niño va á ser hombre, va á ser padre, va á ser ciudadano, y el hombre sin carácter es un elemento deletéreo en la sociedad; el padre sin carácter, no puede tampoco enseñar á sus hijos á obrar en cualquier momento con ese *valor*, esa *prudencia* y esa *perseverancia*, que son los distintivos más marcados de una bien entendida firmeza de voluntad. Un ciudadano sin carácter, en fin, no tiene jamás convicciones propias, en virtud de las cuales obre bien por el mero hecho de hacer el bien; podrá llegar á atesorar dinero obtenido á expensas de su propia conciencia, de bajas y humillantes genuflexiones ó de bochornosas claudicaciones, pero no será jamás un ciudadano acreedor á la gratitud de sus conciudadanos, porque no habrá contribuido con su óbolo á la formación de una nación grande y respetada, que es el desideratum de los hombres bien intencionados que se interesan por la felicidad de la patria.

Si, pues, es una necesidad indiscutible que al niño se le debe acostumbrar á ser puntual, cómo no lo ha de ser, con mayor razón para el maestro, encargado de darle esa misma enseñanza, máxime cuando se ha hecho ya verbo en el apostolado del Magisterio que el ejemplo es uno de los más poderosos motores en la árdua tarea de la educación? El maestro debe, pues, dar el ejemplo; ser el modelo en que se inspiren sus educandos. Así debe hacerlo si quiere formar hombres que no dejen para *mañana* lo que se pueda hacer *hoy* mismo, y que ese *mañana* tradicional que nos abruma se vaya disipando de nuestras costumbres sociales.

Por otra parte, el maestro que no da el buen ejemplo no puede exigir, con justicia al menos, que sus discípulos sean puntuales.

Todo, pues, hay que esperar del maestro, del profesor que quiera esmerarse en dar ciudadanos útiles á la sociedad, y no jóvenes con sentimientos relajados, aún antes de abandonar la escuela.

Todo hay que esperar del profesor digno que ejerce su profesión por convicción y por patriotismo, pero nunca del que la toma como un medio de lucrar y escalar posiciones, nunca del mercachifle, ávido de riqueza, que no obra sino bajo el impulso y el estímulo que le da una pasión innoberal: tal es la de atesorar dinero.

R. MEDRANO.

Por telégrafo.

Según nos ha comunicado el telégrafo, el día 5 del corriente, á las cuatro de la tarde, tuvo lugar la sesión inaugural del Congreso Pedagógico de Barcelona.

El acto, que se celebró en el magnífico Paraninfo de aquella Universidad, estuvo presidido por el Inspector general de primera enseñanza, D. Santos María Robledo, teniendo á su derecha al Gobernador civil, al Alcalde Sr. Rius y Taulet y al Vicario general de la diócesis.

Leída la correspondiente Memoria, hizose notar que habia concurrido mayor número de Maestros—abundando los del bello sexo—que en el Congreso celebrado en Madrid en 1882.

Leyóse seguidamente una comunicación de la Dirección general de Instrucción pública, autorizando á los Maestros para acudir al acto sin necesidad de solicitar permiso.

El Maestro normal de Barcelona, D. José Giró, pronunció un discurso histórico sobre las Escuelas Normales.

El espacioso salón estaba completamente lleno, habiendo amenizado la fiesta una brillante orquesta.

En la primera sesión, que estuvo también presidida por el Sr. Robledo, se ha discutido la influencia de los sentimientos religiosos, moral y estético en la vida de los pueblos.

La Sra. D.^a Casilda Monreal defendió la superioridad del cristianismo sobre todas las demás religiones, afirmando que la mujer es poderosísimo agente de la educación humana.

Enumeró las mujeres célebres, cuyas dotes innatas se debían aprovechar para hacer perfectas madres y esposas.

Opina que debe enseñarse á la mujer nociones de Ciencias Naturales.

Combatió la influencia de las plazas de toros y los circos, pidiendo la supresión de ellos.

Propuso al Congreso el acuerdo de que las Directoras Normales disfruten de sueldos iguales á los de los Directores.

El Sr. Aguilár, representante de Valencia, definió el sentimiento religioso, moral y estético, encareciendo la necesidad de establecer el justo medio en la enseñanza religiosa para evitar el fanatismo.

El Sr. D. Tomás Estruch encareció la necesidad de cimentar la educación artística de la mujer con

sólidos estudios estéticos, y propuso al Congreso pidiera la ampliación de las asignaturas artísticas, obligando á las Maestras á adquirir nociones de estética y colorido en armonía con los estilos decorativos históricos aplicados al bordado y la tapicería.

El Sr. D. Julián Cuadra defendió que el mejoramiento de la educación aumenta las Escuelas y disminuye los Establecimientos penales.

Entiende—erróneamente á nuestro juicio—que la educación religiosa sería más fructífera si en los Institutos y en las Escuelas primarias se consignara que se enseñasen á los alumnos principios generales de todas las religiones positivas, quedando el educando en la libertad de elegir amparándose en la tolerancia religiosa consignada en la Constitución.

El Sr. D. Antonio Gelabert pidió el aumento de sueldo de los Profesores y que se estableciera el ascenso en el escalafón por concurso y oposición.

En la segunda sesión, el Sr. Serra probó que en el hombre inculto predomina la materia, así como el espíritu en el civilizado, deduciendo que el artista no debe limitarse á la imitación de la naturaleza, sino que debe aspirar á la creación ideal.

A continuación se discutió la importancia relativa de los diversos estudios.

El Sr. Lozano, Catedrático de Física de aquella Universidad, dolíose de que haya gentes que lamenten no se confíe á los jesuitas la educación de la juventud.

Propuso la supresión de las Escuelas incompletas, creyendo necesaria la ampliación de personal y la difusión del estudio de las ciencias naturales.

Propuso también que se reduzcan á dos los títulos de Maestros, normal y elemental; que se haga rigurosamente obligatoria la enseñanza de los cinco á los doce años, y se otorguen premios á los Profesores que se distinguen.

El Sr. Benejuna afirmó la necesidad de que los Maestros vivan exclusivamente del magisterio independiente, sin hacerles esclavos de Alcaldes y Juntas locales.

La Maestra D.^a Soledad Alba sostuvo que á los estudios de la Escuela elemental debe agregarse la Geometría.

El Sr. Casas defendió la enseñanza obligatoria gratuita, y el Sr. Pimentel, delegado de la Comisión provincial de Badajoz, en un erudito discurso dijo que debe preferirse la enseñanza práctica á la teórica.

El Sr. Castro pidió aumento en los sueldos hasta un *mínimum* de mil pesetas.

El Sr. Riera propuso que para acreditar años de servicio basten las certificaciones de los Secretarios de Juntas de primera enseñanza.

Los Profesores que asisten al Congreso pedagógico obsequiarán con un banquete al Inspector general de primera enseñanza, D. Santos María Robledo.

Lo que se dice.

Con objeto de mejorar la situación de los Profesores auxiliares de los Institutos de segunda enseñanza, se dice que muy en breve se publicará un decreto por el que se les conferirá los cargos de Secretario y Bibliotecario de los referidos establecimientos.

Relativamente á la primera enseñanza, parece que el Sr. Canalejas proyecta decretar algunas re-

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

Exposición.

Señora: El art. 404 del reglamento de 3 de Septiembre de 1880, dictado para la ejecución de la ley de Propiedad intelectual, ha venido á resultar en la práctica en abierta oposición con lo preceptuado por el Poder legislativo. Quiso éste que estuviera libre del pago de derechos de propiedad la ejecución de las obras musicales, en todos aquellos actos, de cualquier clase que fuesen, en los cuales no mediara precio ó retribución pecuniaria. Así se consignó en el expresado art. 404 del citado reglamento, pero al propio tiempo hubo de imponerse en él la condición de obtener previamente el permiso del propietario; y con esto, negando de una manera sistemática semejante permiso, sin el abono de una cantidad determinada, han conseguido los dueños de algunas obras musicales que llegue á ser retribuida la ejecución de éstas en espectáculo de carácter gratuito, contra el espíritu y el texto de las disposiciones vigentes.

Por iniciativa del Ministerio de la Guerra, al cual han llegado con tal motivo frecuentes reclamaciones de los Jefes de bandas militares, ha informado acerca del particular el Consejo de Estado en pleno, expresando la conveniencia de reformar el insinuado artículo del reglamento para ponerlo en armonía con el precepto legislativo; y siendo de igual opinión el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Agosto de 1888.—Señora: A L. R. P. de V. M., José Canalejas y Méndez.

Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por el Ministerio de Fomento, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado en pleno; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 404 del reglamento de 3 de Septiembre de 1880 para la ejecución de la ley de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, hoy vigente, queda reformado en los términos siguientes:

«Art. 404. La ejecución de las obras musicales en funciones religiosas, en actos militares, en serenatas y solemnidades civiles á que el público pueda asistir gratuitamente, estará libre del pago de derechos de propiedad y de la obligación del previo permiso del propietario, con tal de que se ejecuten dichas obras en la forma en que éste las haya publicado.»

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, José Canalejas y Méndez.—(Gaceta del 4.º de Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN.

Señora: Uno de los servicios más importantes encomendados actualmente á las Intervenciones de Hacienda es el arreglo y la conservación de los Archivos que en las capitales de provincia reúnen documentos de indispensable consulta para la buena gestión administrativa, y sin cuya ordenada clasificación y esmerada custodia, no sólo se hace en extremo difícil y en algunas ocasiones imposible la comprobación de hechos que es necesario acreditar en utilidad de la Hacienda ó de los particulares, sino que pueden ocasionarse notorios perjuicios al Tesoro por la oscuridad en que quedan derechos que convendría ejercitar, y no se reclaman en tiempo oportuno por falta del debido conocimiento.

Reconocida la importancia de los Archivos, y creado bajo la independencia del Ministerio de Fomento un Cuerpo especial de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, á cuya inteligencia y laboriosidad son debidos resultados que acreditan su buena gestión, y no pudiendo, por lo que á las oficinas de Hacienda corresponde, ocuparse las Intervenciones, no ya de conservar, sino también de organizar sus Archivos especiales, que se encuentran en el estado más lamentable por muchas y diversas causas independientes de la voluntad de los Jefes de las oficinas, obligados á ocupar en las apremiantes atenciones del despacho diario el personal reducido de que disponen, y del cual no pueden distraer para servicio de los Archivos funcionarios de competencia bastante para la organización que requieren, se impone como una necesidad, que no admite ya mayor espera, la única solución que puede ser eficaz, al fin que se persigue de organizar y conservar esos Archivos, y esta es la de encomendarlos á la pericia de los empleados del Cuerpo especial de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, si bien con la necesari-

ria dependencia de los Jefes de Hacienda, á la vez que con las garantías que ha de darles la que tengan en el Cuerpo de su especial instituto.

Esta reforma ha sido además prevista en el presupuesto del corriente año económico, en el que se consignan en la Sección 8.ª de los departamentos ministeriales los créditos necesarios, á saber: 438.225 pesetas para personal de Archivos en el cap. 3.º, art. 5.º, y 42.400 para material de los mismos en el cap. 4.º, art. 5.º

Consultado previamente el Ministerio de Fomento, dió en Real orden de 9 de Febrero último las bases para la organización del servicio, y sólo resta, por consiguiente, determinar el procedimiento para que lo antes posible se lleve á la práctica la reforma de que se trata, á cuyo efecto el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 28 de Julio de 1888.—Señora: A L. R. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

Real decreto.

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se confía al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios la reorganización de los Archivos de Hacienda de las provincias, su arreglo definitivo y servicio de los mismos, quedando aquellos funcionarios dependientes del Ministerio de Fomento en cuanto á la reglamentación y régimen del Cuerpo á que pertenecen, y del de Hacienda y sus Delegados en provincias, en lo referente al servicio especial para que sean nombrados.

Art. 2.º El personal del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios que ha de entenderse adscrito al servicio de los Archivos de Hacienda en las provincias, se compondrá de ocho Oficiales de tercer grado, ocho Ayudantes de primero y treinta y tres de segundo. Habrá además diez y seis Aspirantes de segundo clase, y se distribuirá dicho personal entre las diferentes provincias con arreglo á la adjunta planta.

Art. 3.º Los haberes de los individuos del Cuerpo, empleados en los Archivos de Hacienda, y los gastos para material, se satisfarán durante el actual año económico con cargo á los créditos comprendidos en el art. 5.º de los capítulos 3.º y 4.º de la Sección 8.ª del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales.

Art. 4.º El personal subalterno de Aspirantes y mozos para el servicio de los Archivos dependerá de la intervención general de la Administración del Estado, y se nombrará en la forma determinada para los destinos subalternos de Hacienda.

Art. 5.º Los gastos para mobiliario y arreglo de Archivos correrán á cargo de la citada Intervención general.

Art. 6.º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán, de acuerdo con el de Fomento, las disposiciones conducentes al mejor cumplimiento del presente decreto.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

Planta del personal y material de los Archivos provinciales de Hacienda.

PERSONAL.		
Provincias de primera clase.		Pesetas.
Un Archivero, Oficial de tercer grado.	3.000	
Un Aspirante de segunda clase.	4.000	
Un mozo.	750	
Ocho provincias, á pesetas.	4.750	38.000
Provincias de segunda clase.		
Un Archivero, Ayudante de primer grado.	2.500	
Un Aspirante de segunda clase.	4.000	
Un mozo.	700	
Ocho provincias, á pesetas.	4.200	33.600
Provincias de tercera clase.		
Un Archivero, Ayudante de segundo grado.	2.000	
Un mozo.	625	
Treinta y tres provincias, á pesetas.	2.625	86.625
		158.225
MATERIAL.		
Ocho asignaciones para escritorio en las provincias de primera clase, á 500 pesetas.	4.000	
Ocho ídem íd. á las de segunda, á 400 íd.	3.200	
Treinta y tres ídem íd. á las de tercera, á 300 íd.	9.900	
		47.400

Para arreglo de Archivos, compra y recomposición de mobiliario.

RESUMEN.

Personal de Archivos de Hacienda.
Material de ídem íd.

TOTAL...

Madrid 2 de Agosto de 1888.—S. M. en esta planta.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.—(Gaceta del 4 de Agosto.)

Real orden.

En consideración á los eminentes servicios prestados á la enseñanza oficial y á los altos merecimientos contraídos por D. Eduardo Pérez Jol, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho en la Universidad de Valencia, jubilado en Real orden fecha de ayer; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Comendador de Instrucción pública.

Dado en San Sebastián á veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, José Canalejas y Méndez.—(Gaceta del 4.º de Agosto.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Primera enseñanza.

Con fecha 16 de Enero último, este Rector dirigió la siguiente consulta á la Dirección general:

«La Junta de Instrucción pública de esta provincia, al pasar á este Rectorado la relación de Escuelas vacantes para su provisión en virtud de concurso, consulta si una de las elementales de niñas de esta capital, dotada con 2.000 pesetas como todas las de su clase, ha de anunciarse por concurso ó por oposición, porque á pesar de haberse provisto la última vez por este medio, el de oposición, duda si ha de aplicarse el turno á las de cada distrito municipal, en cuyo caso debía tenerse en cuenta la forma en que se previó la última de igual clase y sueldo, ó de aplicarse á cada una en particular. Aunque Real orden de 20 de Mayo de 1881 previene, en regla primera, que ha de aplicarse el turno á las Escuelas de cada distrito municipal, según su clase, grado y sueldo, no se determina este Rectorado á hacer aplicación de dicha Real orden, teniéndose en cuenta que al quedar vacante en 1883 una de las elementales de niños de Huesca, en aquella Junta el procedimiento de aplicación de turno á cada Escuela en particular, de cuyo procedimiento protestó por medio de instancia de los Profesores de primera enseñanza de esa provincia, pretendiendo que se proveyese por oposición y no por traslado; y si bien fué estimada aquella instancia por ese Centro directivo en orden de 4.º de Octubre de aquel año, conformándose con aquella resolución, recurrió con nueva instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, no habiendo sido todavía resuelta.

En su consecuencia, tengo el honor de exponer á V. E. esta consulta, suplicándole se digne resolver con la urgencia que el caso requiere, en su superior criterio estime procedente.» En comunicación de 27 de Febrero último, recibida este día, me dice lo que sigue:

«En contestación á la consulta hecha por esta Junta en 16 de Enero último sobre la manera de proveer una de las Escuelas públicas elementales vacante en esa capital, esta Dirección general acordado manifestarle que mientras esté vigente la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se sigue lo que en ella se dispone sobre el turno y forma en que han de proveerse las Escuelas públicas vacantes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 24 de Marzo de 1888.—Sr. Vicerector, Clemente Ibarra.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia.

NOTICIAS OFICIALES

Por Real orden de 28 de Julio último, se otorgó gracia á D. Balbino Cortés y Morales por su generoso donativo de 80 ejemplares de su obra titulada *Adulteración venenosa de los vinos por medio de la fuchina, y medios sencillos y eficaces para conocer la salud, y 100 de Las cervezas y sus adulteraciones nocivas, y 100 de La filoxera, sus condiciones, métodos de existencia, propagación, etc., etc., con donativo á Bibliotecas dependientes del Ministerio de Fomento.*—(Gaceta del 6 de Agosto.)

formas, relativas á las Escuelas Normales y á la Inspección provincial.

Los que presuntamente bien enterados, dicen, además, que dentro de poco aparecerá en el diario oficial una disposición reglamentando la adquisición de obras por la Dirección general de Instrucción pública. A este fin se crean dos cuerpos consultivos, que estudiarán los expedientes é informarán á dicho Centro directivo sobre la utilidad y número de ejemplares que convenga adquirir.

Un colega de esta Corte, asegura haber oído de labios bastante autorizados, que es casi seguro que al empezar el segundo quinquenio de la Ley de Derechos pasivos del Magisterio, desaparezca el 3 por 100 de descuento sobre el personal. El colega aludido añade que no tendría nada de extraño que el Gobierno se hiciera cargo del pago de estas atenciones, pasando el Magisterio á las clases pasivas y generales del Estado, al ver que los ingresos superan á los gastos.

Rindiendo un tributo de consideración á la memoria del Rector de la Universidad de Santiago, D. Antonio Casares, se ha celebrado en la Iglesia parroquial de la villa de Finisterre una ceremonia fúnebre costeada por D. Juan Guillermo Martínez, distinguido Maestro de la Escuela completa de niños de aquel distrito.

Sinceramente unimos nuestros aplausos á los que ha recibido el Sr. Martínez por su piadoso recuerdo.

El Ayuntamiento de Palencia ha acordado que los niños que dejen de asistir por enfermedad á las Escuelas públicas, no puedan volver á ella sin papeleta del facultativo en que se haga constar la completa curación y que no existe peligro de contagio, á fin de evitar la propagación de enfermedades epidémicas.

Es un acuerdo muy bien pensado, y con gusto veríamos que lo adoptaran todas las Corporaciones municipales.

La prensa profesional confirma la noticia, que hace días consignamos, relativa á la anulación de las elecciones que há poco se verificaron para constituir las Juntas de primera enseñanza de distrito de esta Corte.

Para las nuevas elecciones, que probablemente tendrán lugar en Septiembre ó Octubre, se dispondrá, como ya hemos dicho, puedan ser elegibles todos los vecinos menos los Maestros de primera enseñanza en ejercicio.

Por el Ministro de Fomento han sido nombrados Director y segundo Maestro interinos de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, los señores D. Julián Conde y D. José Llopis, respectivamente; interinos de Avila, D. Manuel Santo Domingo; de Badajoz, D. José Martín García; de Burgos, D. Millán Orió, y de Alava, D. Eudoro Casas.

La Sociedad Española de Higiene ha acordado abrir un concurso de premios para los autores de cartillas higiénicas, en las cuales, descartando las investigaciones de la ciencia y el estudio puramente doctrinario y técnico, se dé al público, traducido en reglas prácticas y conclusiones sencillas, todo lo que la ciencia ha conseguido alcanzar para prevenir las enfermedades y para mejorar las condiciones higiénicas de la vida.

A este fin anuncia los siguientes temas: «Alimentación del niño durante los primeros años de la vida (limitación y peligros de la alimentación mixta).» «Un tema de Higiene á elección libre de los concursantes.»

Para cada uno de estos temas habrá un premio y un accesit: el premio consistirá en un diploma de socio correspondiente, si el autor no perteneciera ya á la Sociedad, y la suma de 250 pesetas; el accesit consistirá solo en el diploma indicado. El jurado podrá conceder menciones honoríficas á los trabajos que las merezcan.

Las cartillas se presentarán en la Secretaría de la Sociedad, todos los días no feriados, de doce á cinco de la tarde, hasta el día 4.º de Octubre próximo.

Dichas cartillas podrán estar escritas en castellano, francés, italiano, portugués ó latín, y tendrán próximamente la extensión correspondiente á un pliego de impresión (16 páginas en 8.º).

En la Iglesia de San Ildefonso de esta Corte, recibieron el día 6 del corriente la bendición nupcial la simpática Srta. D.ª Tomasa Toro y Martínez y el Administrador de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, D. Carlos Girón y Alarcón, á cuyo acto asistieron numerosos amigos.

El grato acontecimiento terminó con un animado y espléndido banquete en el restaurant del Café Madrileño.

Deseamos á los recién casados todas las venturas y felicidades que merecen.

Revista extranjera.

Por otro decreto de fecha reciente se ha creado una Escuela de instrucción primaria superior, de Artes y Oficios y de Agricultura, á fin de que en ellas se instruyan en estos importantes ramos principalmente los hijos del pueblo. Hay, además, la idea de establecer una Escuela nacional de instrucción primaria para niñas, donde instruyéndose, gradual y sucesivamente, harán sentir, con el tiempo, los saludables resultados de su educación en las diversas manifestaciones sociales, y muy particularmente en el organismo del Estado y en el orden público.

Según leemos en *La Reforma de la Escuela elemental*, en Méjico ha aumentado notablemente el número de Escuelas primarias; la mayor parte de los edificios escolares se reconstruyen ó edifican de nuevo; los Ayuntamientos se empeñan en que los alumnos inscritos concurren con puntualidad á las clases; los fondos creados para el sostenimiento de la instrucción se invierten exclusivamente en este ramo; los sueldos de los Profesores se pagan, en fin, con puntualidad.

En la capital del Estado de Michoacán, Morelia, se abrirá próximamente una Escuela Normal de Profesores. En Ojaaca se ha aumentado el sueldo de los Maestros, y el Ejecutivo ha sido autorizado para organizar y reglamentar la instrucción pública, introduciendo las reformas que crea convenientes en el ramo.

En el Estado de Méjico existen 79 Escuelas particulares y 4.024 públicas, siendo concurridas por 56.532 alumnos; esto demuestra que, á pesar del gran desarrollo de la instrucción primaria, sólo se educa un 53 por 100 de los niños en edad escolar.

En Guadalupe, capital del Estado de Jalisco, se piensa establecer una verdadera Escuela Normal, pues la que existe no es un establecimiento independiente, sino que forma parte del Liceo de Varones, y le falta lo más esencial: la Escuela práctica.

Variedades

La física al alcance de los niños.

EL AIRE EN MOVIMIENTO.

El aire, cuando está en movimiento, sirve para muchas cosas que son muy útiles para nosotros. Él es el que empuja los barcos y los hace andar en el mar. Quizás no encontrarás muy propia la palabra *empujar* de que he hecho uso para explicarme; pero no es así. Las velas de los barcos son unos pedazos de tela muy fuerte, y bastante grandes, y están colocadas de tal manera que, cuando el viento sopla, las oprime, las infla y las empuja realmente hacia adelante. El viento empujaría igualmente los barcos aunque no tuviesen velas, pues su presión también se ejerce sobre el casco. La diferencia está en que, en este último caso, se necesitaría que el viento soplará con mucha fuerza para que se pudiera andar con alguna velocidad. Así es que se puede decir que las velas se ponen en los buques para aumentar la superficie que ha de sufrir el empuje del viento, y hacerlos marchar con prontitud hacia adelante.

¿No te ha sucedido muchas veces que el viento te ayude á caminar? Si te abres la levita, disponiéndote á la manera de la vela de un buque, el viento te empujará hacia adelante ó hacia atrás, según la dirección en que sopla, y te hará andar más pronto ó más despacio. Por esta misma razón es que el viento te arrastra ó te detiene cuando llevas abierto un paraguas, y sopla con alguna fuerza en sentido adverso ó favorable al de tu marcha.

Cuando los árboles están secos y tienen pocas ramas, apenas se mueven con los vientos ordinarios; pero ¡qué diferencia tan grande cuando están llenos de hojas y presentan una gran masa de ramas y verdura! Vienen á ser como una nave de velas desplegadas y el viento los conmueve poderosamente.

Algunas veces sopla el viento con gran fuerza, y esto sucede siempre que se mueve con mucha velocidad. Mientras más rápido sea el movimiento, más enérgica ó intensa será la acción del viento. Eso mismo acontece con todas las demás cosas. Cuando estás dando golpes con un palo sobre alguna masa dura con ánimo de romperla ó machacarla, tanto más fuerte serán los golpes cuanto sea mayor la velocidad con que se mueva el palo. Cuando el viento no es más que una brisa suave, se puede percibir perfectamente la lentitud del movimiento: se podría decir que no nos da sino ligeros golpecitos. Pero cuando sopla con tanta fuerza que apenas puede uno sostenerse, entonces es cuando el aire está agitado con extraordinaria rapidez.

Si otro muchacho te tirara con la mano una bala de fusil, fácilmente podrías evitar el golpe, y aún agarrar la misma bala antes de que llegase á su destino. Pero si la hubiera lanzado contra tí por medio de un fusil ó una pistola, ni te sería fá-

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Castellón.

Por concurso.—De niños.

	Plas.	Cénts.
Grao (Benicarló).....	547	50
Alcosobre (Alcala).....	365	
Moró (Villafarnés).....	200	
Mascarell (Nules).....	277	69
Corachar.....	425	

Por concurso.—De niñas.

Montanejos.....	625
-----------------	-----

(B. O. de Alicante del 2 de Agosto.)

Provincia de Guadalajara.

Por oposición.—De niños.

Cifuentes y Humanes.....	825
--------------------------	-----

Por oposición.—De niñas.

Cifuentes y Salmerón.....	825
---------------------------	-----

(Gaceta del 5 de Agosto.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Madrid.—En la sesión celebrada el día 4.º del corriente por la Junta provincial de Instrucción pública, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Declarar vacantes las Escuelas de niños de Colmenar de Oreja y Corpa, por no haber tomado posesión los Maestros nombrados para dichas plazas.

Trasladar á las Ventas del Espiritusanto la Escuela de Canillejas.

No proveer una interinidad de Arganda.

Nombrar para Villa del Prado á D.ª Micaela Vázquez.

Confirmar la propuesta hecha anteriormente para la provisión de las Escuelas de Villalvilla y Villar del Olmo.

Teruel.—Resultando cuatro vacantes de antigüedad y dos de mérito en la primera clase, dos de antigüedad y tres de mérito en la segunda, y diez de antigüedad y una de mérito en la tercera del Escalafón de Maestros; y dos de antigüedad en la primera clase, tres de antigüedad y tres de mérito en la tercera del Escalafón de Maestros; la Junta provincial de Instrucción pública ha acordado convocar á concurso por término de treinta días, para que los Maestros y Maestras de otras provincias que hayan ido á ejercer en la de Teruel y todos los demás que se crean con derecho al ascenso ó á figurar en los expresados Escalafones, presenten en la Secretaría de dicha Corporación las instancias documentadas con las hojas de méritos y servicios y los justificantes necesarios.

Siendo indispensable, para la formación de las nóminas trimestrales, el oportuno conocimiento de las fechas de posesión ó cese de los Maestros y Maestras de la provincia, ya sean propietarios, interinos ó provisionales, la Junta provincial de Instrucción pública ha expedido una circular, mandando á los Alcaldes que, además de participar dichas posesiones y ceses á dicha Corporación, lo hagan también á los Habilitados de los Maestros de su respectivo partido judicial por medio de un oficio, que entregarán á los interesados inmediatamente después del acto de su posesión ó cese, para los oportunos efectos del percibo de haberes.

Navarra.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 4 de Julio último, acordó:

Rogar á la Diputación que entregue en la Secretaría el total de lo correspondiente á los derechos pasivos en el primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, y lo recaudado en los trimestres 2.º y 3.º, con objeto de hacer el ingreso en la sucursal del Banco.

Dar gracias al Director general por la remisión de un ejemplar del Anuario de primera enseñanza, correspondiente al año 1886.

Quedar enterada de haber quedado vacante la Escuela de niños de Murrieta.

Contestar á la consulta del Alcalde de Falces sobre si la Junta local tenía derecho á ordenar que se celebrasen exámenes en la Escuela de niñas dirigida por Hermanas de la Caridad, que teniendo dicha Escuela el carácter de privada, la citada Junta no podía intervenir en dicho asunto.

Pasar á informe del ponente las cuentas de ambas Escuelas Normales, correspondientes á los primeros trimestres del año 1887 á 88.

Quedar enterada de haber tomado posesión D. Ramón Bajo del cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros.

Se dió cuenta del dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública entendiéndose que debe proponerse al Gobierno la creación de una Escuela elemental de niños en un punto céntrico del distrito municipal de la cendea de Ansoain en sustitución de las incompletas de Barriosuso, Berrioplano y Berrioza, respetando los derechos adquiridos á los Maestros que hoy las desempeñan. Que continúen las incompletas de Artica y Añezcar, puntos extremos del distrito; y se tenga en cuenta lo prescrito en el art. 4.º de la Real orden de 18 de Octubre de 1889, para el caso de que hiciera falta alguna otra incompleta ó de temporada para facilitar la instrucción á todos los pueblos del distrito.

Por Real orden de 19 de Julio último, ha sido nombrado Catedrático de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Lugo, el Sr. D. Feliciano de la Garza y Martínez, cuyos méritos y servicios se expresan á continuación:
Desde Febrero de 1875 á Abril de 1880 Catedrático interino de Geografía ó Historia del Instituto de Baeza. Por Real orden de 15 de Junio de 1883 Auxiliar por oposición de la Sección de Letras del Instituto de Segovia. Catedrático super-numerario del mismo Instituto por Real orden de 25 de Enero de 1883. Catedrático numerario, por concurso, de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Canarias por Real orden de 28 de Diciembre de 1886. Nombrado, por concurso, para la asignatura del de Gijón por Real orden de 1.º de Junio de 1887. Es Licenciado en las Facultades de Filosofía y Letras y de Derecho civil y Doctor en esta Facultad. Aprobados los ejercicios en varias oposiciones á cátedras de Retórica y Poética. Secretario y Encargado de la Biblioteca del Instituto de Gijón. Ha publicado una obra titulada *Horas poéticas*, un discurso sobre «el lenguaje y el estilo» y colaborado en varios periódicos y revistas literarias. — (Gaceta del 9 de Agosto.)

Por Real orden de 19 de Julio último, ha sido nombrado Catedrático de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Casariego de Tapia, el Sr. D. Alejo Prat y Mas, quien acredita los siguientes méritos y servicios:
Desde Octubre de 1875 á Febrero de 1880 Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Tarragona, y desde esta fecha Catedrático supernumerario de la misma Sección; acredita once años, dos meses y veintitrés días de explicación de Cátedras. Es Bachiller en Filosofía y Letras, Licenciado y Doctor en la misma Facultad, y Licenciado en Derecho civil y canónico. Tiene además la carrera eclesiástica en las dos Facultades de Sagrada Teología y Cánones, con la nota de *Meritissimus* en todos sus cursos. Ha publicado una obra titulada *Breves nociones de Historia Universal*. — (Gaceta del 9 de Agosto.)

VACANTES.

Hállandose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de Santa Cruz de Cañizares de Salamanca, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirá sus solicitudes documentadas al Rector Presidente de la Junta de los Colegios universitarios dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Gozarán de preferencia los sacerdotes que la soliciten, y se proveerá, en otro caso, en un joven soltero, de buena vida y costumbres, católico ó hijo legítimo.

El agraciado disfrutará la pensión de dos pesetas diarias, tendrá opción á que se le costeen los títulos de Bachiller, Licenciado y Doctor, en cuyo último período será pensionado con cuatro pesetas diarias; y por último, se le costeará asimismo un viaje científico al extranjero. — (Gaceta del 6 de Agosto.)

Hállandose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de las Doncellas de Salamanca, las jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector Presidente de la Junta de los Colegios universitarios dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Las condiciones que para optar á ella exige la institución, son las siguientes: profesar la religión católica, ser hija legítima y natural de Salamanca, ó llevar diez años de residencia en ella; soltera, huérfana de padre y madre, ó de padre á lo menos, de intachable conducta, y hallarse en edad y aptitud para comenzar la carrera de Maestra de Instrucción primaria.

La agraciada disfrutará la pensión de dos pesetas diarias durante todo el año, y tendrá opción además á que se le costee el título de Maestra, si hiciera sus estudios en las condiciones establecidas al efecto. — (Gaceta del 7 de Agosto.)

Se hallan vacantes las dos cátedras de Latín y Castellano del Instituto de Jovellanos, de Gijón, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse en turno de concurso entre Profesores numerarios de Institutos de asignaturas análogas y supernumerarios y Auxiliares de la Sección de Letras con opción al ascenso, que reúnan las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á la Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. — (Gaceta del 8 de Agosto.)

cil huir el cuerpo, ni menos apoderarte del proyectil, porque te heriría la mano, y aun tal vez te la atravesaría de parte á parte.

Cuando una locomotora viene á engancharse en el carro que está á la cabeza del tren que va á arrastrar, se mueve poco á poco, y no causa, por consiguiente, ningún daño.

De la propia manera el viento fuerte desarraiga los árboles, derrumba las casas y hace estrellar los árboles contra los arrecifes de la costa.

W. HOOKER.

Seccion de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Coruña.—El Gobernador civil hace activas gestiones para que los Ayuntamientos dejen saldadas con la Caja de fondos de primera enseñanza las cantidades que actualmente adeudan.

Se aplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

NOMBRAMIENTOS.

Por el Ministro de Fomento y Dirección general de Instrucción pública, acaban de efectuarse los siguientes:

- Almería.—D.ª Soledad Antequera y D.ª Josefa Hernández, para Nijar y Serón respectivamente.
Alicante.—Para Orihuela, D. Antonio Mabra.
Badajoz.—Para Cabeza del Buey, á D.ª Antonia Merchán; para Mérida, D.ª Catalina Trigueros;

El Director general de Instrucción pública, señor Nieto, ha sido agraciado con la gran Cruz de Francisco José de Austria.

—Ha fallecido D. José María Ortega, distinguido Profesor de una de las Escuelas municipales de esta Corte.

—Ha sido nombrado Catedrático numerario de Derecho político y administrativo de la Universidad de Granada, el Sr. D. Pedro A. Ibarra.

—En la Gaceta de la Alemania del Norte leemos que hace pocos días hizo la policía berlina una requisita en las librerías, recogiendo quince mil volúmenes de literatura obscena y más de tres mil fotografías del mismo género.

—El Sr. Canalejas ha visitado los diversos Negociados del Ministerio de su cargo acompañado del Director general de Instrucción pública y otros funcionarios.

—Aún no se ha resuelto nada respecto de las oposiciones que debían haberse celebrado en Palencia en el mes próximo pasado.

—Durante la ausencia del Inspector general de primera enseñanza D. Santos María Robledo, se ha dispuesto que le sustituya el Director de la Normal Central de Maestros, D. Jacinto Sarrasí.

—La Escuela de niños de Loechos (Madrid), ha quedado vacante.

—D. José Muriel Alcalá ha sido nombrado conservador interino de la Escuela de Industrias artísticas de Toledo.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Teruel ha propuesto á D. Fulgencio Martín Martínez, para la Escuela de niños de Bañón; á D. Eleuterio Martínez Hernández, para la de Mosqueruela; á D. Joaquín Martínez Clemente, para la de Ródenas; á D. José Rodríguez Pradas, para la de Valde-

cebro, y á D.ª Silvestra Edo Ibáñez, para la de niñas de la Estrella (barrio).

—El Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niñas de la provincia de Valencia anunciadas últimamente vacantes, ha propuesto á D.ª Carmen Villanueva, para Valencia; á D.ª Ana Canet, para Pueblo Nuevo del Mar; á D.ª Patrocinio Mareca, para Játiva; á D.ª María Ribes, para Sagunto; á D.ª Carmen Siero, para Tabernes de Valldigna; á D.ª Faustina Galarza, para Albaida; á D.ª Carmen Gómez, para Picasent; á D.ª Leonor de Valor, para Benifayó de Espioca; á D.ª Dolores Clavería, para Meliana; á D.ª Antonia Amat, para Masamagrell; á D.ª Aurora Barber, para Chirivello; á D.ª Teresa Serra, para Anna; á D.ª Genoveva López, para Misllata; á D.ª Purificación Proli, para Manuel; á doña Desamparados Petit, para Játiva; á D.ª Rosa Planells, para Náquera; á D.ª Purificación Pérez, para Serra; á D.ª Dolores Martínez, para Fuente-Encarroz; á D.ª María Corella, para Chella, y á D.ª Antonia Roca, para Cofrentes.

—Han sido nombrados Auxiliares del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, D. Pedro Molina, D. Ricardo Gordo y D.ª Rafaela Rodríguez.

—Por la Dirección general de Instrucción pública ha sido desestimada la instancia de D.ª Dolores Arellano pidiendo actuar en las oposiciones á la Regencia de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

—El Ayuntamiento de Badajoz ha designado á la Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de aquella provincia, Sra. Lucenqui, para que le represente en el Congreso Pedagógico de Barcelona.

—La Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona ha remitido á la Central de Derechos pasivos del Magisterio, las cuentas del cuarto trimestre del ejercicio próximo pasado.

—Ha sido nombrado Catedrático de Historia natural del Instituto de Cádiz D. Ricardo Orodea.

—El Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niños vacantes en la provincia de Huelva, ha propuesto para la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Huelva, á D. Francisco Márquez Valero; para la de Santa Ana, á D. Francisco Muñoz Lozano, para la de San Bartolomé de la Torre, á D. José Naranjo Moreno.

—Para la cátedra de Lengua alemana del Instituto de San Isidro, ha sido nombrado D. Francisco García Ayuso.

—El Ayuntamiento de Cádiz ha subvencionado con 4.000 pesetas á D. José María Rioseco para asistir al Congreso Pedagógico de Barcelona.

—La Escuela de niños de Mérida (Toledo), ha quedado vacante.

—Al Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid), se le ha concedido la subvención de 46.066 pesetas 43 céntimos para la construcción de un edificio Escuela, que contendrá habitaciones para los Profesores y locales Escuelas para niños y niñas.

—Ha sido jubilado con 550 pesetas anuales el Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Huesca, D. Escolástico Ruiz de Santayana. Este señor desempeñó con gran acierto y durante largos años el cargo de Secretario de la Junta de Instrucción pública de aquella provincia.

—Según nos escribe nuestro correspondiente Albacete, el Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niñas de aquella provincia anunciadas últimamente vacantes, ha propuesto para la de Alcaraz, á D.ª Amalia Iñiguez de Montoya; para la de Madrigal de las Pallas, á D.ª Juana Dominica Zalve Salvadora; para la de Fuente-Alán, á D.ª Dolores García Muñoz; y para la de idem de Altoz, á D.ª Gómez Muñoz.

Los números 7, 8, 9 y 10 de las aprobaciones correspondieron respectivamente á las Sras. Uca Jiméñez Sahuquillo, D.ª Antonia Díaz Sánchez, D.ª María del Carmen Atienza y D.ª Elisa Sánchez.

De las siete opositoras restantes, una presentó á los ejercicios y las otras seis no fueron aprobadas.

—El Director de El Magisterio Extremeño, D. Miguel Pimentel y Donaire, ha tomado el encargo de representar á la Comisión provincial de Badajoz en el Congreso Pedagógico y en la posición de Barcelona. Nos parece una elección muy acertada.

—La Escuela de párvulos de Chiclana que ha quedado vacante, se proveerá por concurso.

—Han quedado vacante en esta Corte una escuela de niños y una plaza de Profesora de las Escuelas de párvulos.

—La Escuela superior de niños de Arzobispo (Zaragoza), ha quedado vacante.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin otro trámite en esta sección. Deben, pues, éstos remitirlos prontamente á fin de evitar perjuicios por no consignados los que verifican.

San Lúcar de Barrameda.—E. G.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; remitirá el recibo.

Albacete.—C. S.—Enterado de su carta; se remitirá el recibo que desea.

Torrox.—S. M.—Queda anotada su suscripción; se deja pagada hasta fin de Enero de 1898; se remitirá el recibo.

Calatayud.—T. S.—Enterado de su carta; se remitirá el recibo que desea.

Aldequemada.—F. de C.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se remitirá el recibo.

Sanlúcar de Barrameda.—A. R. M.—Enterado de su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se remitirá el recibo.

Yecla.—A. N.—Conforme con su carta; recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se remitirá el recibo.

Hecho lo que desea; se remitirá el recibo que desea.

Viso.—A. J. C.—Enterado de su carta; queda anotada su suscripción; se remitirá el recibo que desea.

Oviedo.—E. P.—Conforme con su carta; recibida su libranza; anotado el pago de su suscripción; se remiten los números desde 1.º del corriente correspondiente recibo.

Soria.—M. M. L.—Enterado de su carta; recibida su libranza; queda anotado el pago de su suscripción de esa Escuela; se remitirá el recibo.

Madrid.—V. M.—Que ha anotada la suscripción; queda anotada hasta fin de Octubre; se remiten los números desde el 1.º del actual.

MADRID: 1898.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—A cargo de G. Juste, Pizarro, 48, baja.

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición que hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

— ANUNCIOS —

LA BORDADORA.

Se compondrá de un gran pliego de dibujos á dos caras, esmeradamente impreso en papel satinado, ó irá cuajado de dibujos de varias clases, como son abecedarios para todas las aplicaciones, enlaces preciosos, escudos, guirnalda, adornos, trofeos para artes e industrias, todo para bordar en oro, seda, felpilla, blanco, haciendo especial mención de los trofeos religiosos, como son: cruces de todas clases, casullas, custodias, etc., etc.

Todo va con su correspondiente explicación detallada del modo de dirigirlo y ejecutarlo, al alcance de todas las inteligencias.

Los precios son: Un número suelto, á escoger, 1.50 pesetas.—Un semestre, que comprende nueve cuadernos, 8.50.—Un año, que comprende 18 cuadernos, 16.—Veinticuatro cuadernos seguidos, 20.—Extranjero, un año, 18 cuadernos, 20.—Ultramar, un año, 18 cuadernos, 25.—Un número suelto para las señoras suscriptoras, una peseta.

El periódico sale cada veinte días, ó sea nueve al semestre y 18 al año.—La suscripción empieza en el cuaderno que el suscriptor desee.

El pago se hará adelantado en letra de fácil cobro, giro mutuo ó sellos de correo de una peseta; en este último caso con carta certificada para evitar extravíos.

Al recibir el importe se librará el correspondiente recibo, á cuyo efecto se deberá acompañar un sello de 15 céntimos para poderlo mandar á vuelta de correo.

Los pedidos se dirijan al Administrador de La Bordadora, Escudillers, 55, principal, Barce-lona.

Se venden colecciones de La Bordadora á su fundación á los precios siguientes:

Colección de 4878 agotada.—Colección de 4878 contiene 22 pliegos de dibujos, varias aplicaciones y 20 pliegos de música para piano, varias aplicaciones de punto de novedad y calados reales.—Colección de 4880, que consta de 24 cuadernos, 8 pliegos dibujos y 4 de música, 32.—Colección de 4884, que contiene nueve pliegos de dibujos, 32.—Colección de 1893, que contiene 18 cuadernos, 64.—Colección de 1894, que contiene 18 cuadernos ó sea el primer semestre, 34.

Administración, Escudillers, 55, principal, frente al Pasaje del Reloj.

SECCIÓN DE ESPECTACULOS.

BOLETÍN DEL DÍA 5.

PRINCIPE ALFONSO.—9.—La cruz blanca.—Retreta.—¡Tío, yo no he sido!—Cortina nacional.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9.—Al fin, neficio de las Casas de Socorro y Asilos de Bor-nardino.

Día de moda por la Unión Artístico-Musical dirigida por D. Jerónimo Jiménez.

RECOLETOS.—A las 9.—Viajeros al tren.—El golpe de gracia.—El alcalde interino.—Des-pacho parroquial.

MARAVILLAS.—A las 9.—La verdad desvela.—La salsa de Aniceta.—Nanon.—Segundo acto.

ESCUELA VACANTE

EN LAS MINAS DE «SOTIEL-CORONADA»

Queda ampliado el plazo para la admisión de solicitudes á la escuela vacante en estas Minas hasta el 1.º del próximo Septiembre.

Será una circunstancia que se tendrá muy en cuenta para la clasificación de solicitudes, la que el solicitante posea conocimientos suficientes para establecer una clase de dibujo geométrico é industrial.

Para remunerar esta clase la Compañía dedicará una gratificación especial independiente de las cantidades consignadas para la escuela.

Las solicitudes, documentadas con arreglo á lo preceptuado en el anuncio de esta misma Escuela, publicado en los números de EL MAGISTERIO ESPAÑOL correspondientes á los días 15, 20 y 25 de Julio último, se dirijirán al Director de las minas de Sotiel-Coronada en Valverde del Camino, provincia de Huelva.